

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 20 de agosto de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARTHA CECILIA MACHADO ÁLVAREZ Y ÓSCAR JAIME ECHEVERRI CASTAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00917 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de MARTHA CECILIA MACHADO ÁLVAREZ Y ÓSCAR JAIME ECHEVERRI CASTAÑO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- 1. APORTARÁ** poder para presentar la demanda, donde se especifique con base en que título valor se incoa la misma, indicando número, capital y fecha de causación de los intereses de mora día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. Al efecto deberá aportar constancia de que el mismo le fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandante o en su defecto deberá tener presentación personal

En caso de que el poder haya sido otorgado por la abogada YANETH ROSARIO MONTOYA GÓMEZ, deberá allegarse certificado de vigencia del poder general a ella otorgado con vigencia no superior a un mes contado desde la fecha de presentación de la demanda y allegarse constancia de que el mismo fue remitido desde el correo electrónico de la abogada poderdante inscrito en el SIRNA o del correo inscrito para recibir notificaciones de la entidad demandante.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de MARTHA CECILIA MACHADO ÁLVAREZ Y ÓSCAR JAIME ECHEVERRI CASTAÑO, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc410687ceef8dd22ed74b25c2264c5a02b1c184dd40041ba054
7682333bc1aa**

Documento generado en 14/09/2021 11:58:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario